



COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, un predio con una superficie de 1-51-40.55 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 44 párrafo 2, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 12 de mayo del presente año, fue recibida la Iniciativa de Decreto, signada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, un predio con una superficie de 1-51-40.55 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada el 13 de mayo del año actual, el Pleno Legislativo recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada, mediante Oficio número HCE/SG/AT-0624, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio a fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene como objeto que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, done un predio de su Hacienda Pública Estatal, en favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con una superficie de 1-51-40.55 Hectáreas, ubicado en el Sector la Huerta, del Municipio de Victoria, Tamaulipas; la donación mencionada será única y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra de 32 familias que habitan dicho predio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Refiere el promovente que el Ejecutivo del Estado tiene entre sus objetivos primordiales, procurar bienestar a los ciudadanos tamaulipecos, haciendo propicio un ambiente de equidad y con apego a derecho, en beneficio del desarrollo social de la entidad.

Las acciones de crecimiento y mejoramiento de los centros de población urbanos, deben encuadrarse dentro de un marco jurídico que permita evitar la especulación y la inseguridad en la tenencia de la tierra.

En ese sentido, mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 38, de fecha 12 de mayo de 1982, se creó el organismo público descentralizado denominado “Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización”, con la finalidad de desarrollar un programa de construcción de viviendas destinadas a ser adquiridas por cooperativas y trabajadores no afiliados al régimen de vivienda social.

De igual manera, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de abril del año 2006, se modificó la denominación del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, para quedar como Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo.

Dentro de los objetivos del Instituto antes citado se encuentra el de regularizar la tenencia de la tierra, ocupada irregularmente en las áreas urbanas cuando



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sea factible su desarrollo urbano, de conformidad con el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Planeación del Desarrollo Urbano.

Ahora bien, expone el iniciador que el Gobierno del Estado es propietario de un predio ubicado en el Municipio de Victoria, el cual consta de una superficie de 1-51-40.55 (una hectárea, cincuenta y un áreas, cuarenta punto cincuenta y cinco centiáreas), localizado dentro del terreno propiedad del Gobierno del Estado, cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, y forma parte del Lote número 1, con superficie total de 477-59-28 hectáreas, mismo que es identificado de manera común como Colonia "Sector la Huerta", en este municipio.

Actualmente el predio mencionado, sujeto a autorización de enajenación, se encuentra habitado por aproximadamente 32 familias de escasos recursos, por lo que se pretende regular su situación jurídica actual por conducto del organismo competente, el cual se encargaría de atender en forma particular cada uno de los casos y brindar la solución pertinente en beneficio de las familias que habitan esos predios.

La superficie de terreno descrita cuenta con las factibilidades de los servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, además de que sus viviendas se encuentran edificadas y son el asiento familiar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para llevar a cabo el procedimiento para perfeccionar la donación, el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo se compromete a cubrir los gastos que se generen con este motivo.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud:

1. Oficio BOO.00.R11.07.1.-188/2003, de fecha 8 de diciembre de 2003, por el cual la Comisión Nacional del Agua informa que el área que ocupa la Colonia "Sector La Huerta", se encuentra fuera de la zona federal del Río San Marcos.
2. Certificación del Acta de Cabildo Número 27, de fecha 11 de octubre de 2004, mediante la cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, autoriza el plano de lotificación de la superficie antes mencionada.
3. Oficio número 1853, de fecha 10 de diciembre del 2004, signado por el Director de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado, mediante el cual informa que el inmueble donde se localiza la Colonia "Sector La Huerta", forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado.
4. Copia certificada de la escritura pública a nombre del Gobierno del Estado con la cual acredita la propiedad en que se localiza la Colonia referida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, municipio de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5. Oficio G.G./163/06, de fecha 11 de abril del 2006, por el cual la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Victoria, informa que la Colonia “Sector La Huerta” cuenta con el servicio de agua potable y drenaje sanitario.
6. Oficio DPLA-220/06, de fecha 19 de abril del 2006, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad informa que es factible la introducción del servicio de energía eléctrica.
7. Oficio número SA/225/2008, de fecha 8 de septiembre de 2008, signado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el cual contiene el dictamen de autorización para la enajenación del predio en mención.
8. Plano de localización del inmueble en cita.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal desempeño, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora considera que la regularización de la tenencia de la tierra es una tarea propia del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias tamaulipecas. Con el propósito de dar certeza jurídica al patrimonio familiar, nuestra legislación vigente contempla la donación de terrenos propiedad del Gobierno del Estado, como un instrumento legal que permite cumplir con ese fin.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, además de que su ejecución vendrá a contribuir a dar certeza jurídica a un importante número de familias tamaulipecas, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A DONAR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1-51-40.55 (UNA HECTÁREA, CINCUENTA Y UN ÁREAS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, un predio con una superficie de 1-51-40.55 (una hectárea, cincuenta y un áreas cuarenta punto cincuenta y cinco centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la donación mencionada en el artículo anterior será único y exclusivamente para la regularización de la tenencia de la tierra, de las familias que habitan dicho predio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación se ubica en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, localizado dentro de una superficie mayor propiedad del Gobierno del Estado, cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 55686, Legajo 1114, de fecha 24 de abril de 1984, y forma parte del Lote Número 1, con superficie de 477-59-28 Has.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Gobierno del Estado para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escritura e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán sufragados por el donatario.

ARTÍCULO SEXTO. El donatario deberá respetar el objeto para el cual se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el artículo segundo del presente Decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo un predio con una superficie de 1-51-40.55 hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.